



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2020-A-MDCH

Chacabuco, 30 de Abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Visto, el informe N° 091-2020-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 115-2020-GPP/MDCH de fecha 30 de Abril de 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone efectuar una Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por Transferencia de Partida en el Presupuesto Institucional Modificado 2020 de la Municipalidad Distrital de Chacabuco por el monto de S/. 583,746 soles, en el marco del Decreto de Urgencia N° 047-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 42°, literal d) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, conforme lo establecido por el numeral 63.1 Artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", indica que en la Ejecución los Gobiernos Locales, se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" Artículo 46° numeral 46.1, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y la Transferencia de Partidas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020 y al detalle del anexo "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" de dicha norma, corresponde a la Municipalidad Distrital de Chacabuco el monto total de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (S/. 583,746) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que se destinarán para financiar el gasto operativo esencial, debido a la menor recaudación de ingresos en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados que se viene registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado en por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Se considera gasto operativo esencial: el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2° del citado Decreto;

Que, el artículo 2° del presente Decreto de Urgencia N° 047-2020 señala el procedimiento para la aprobación Institucional, indicando que el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. De igual manera, el artículo 3°; indica, que los



recursos de la Transferencia de Partidas no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

Artículo Primero.-APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante las Modificaciones Presupuestales a Nivel Institucional vía Transferencia de Partidas por un monto de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (S/. 583,746), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:



- A LA
- Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
- Piiego : 301256 Municipalidad Distrital de Chacabuco
- Fuente : 1. Recursos Ordinarios
- Rubro : 00 Recursos Ordinarios
- Categoría Presupuestal : 0030 Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana
- 0036 Gestión Integral de Residuos Solidos
- 0041 Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria
- 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
- 0101 Incremento de la Práctica de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en la Población Peruana
- 9001 Acciones Centrales
- 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
- Producto : 3000355 Patrullaje por Sector
- 3000848 Residuos Sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente
- 3000065 Actores de la cadena agroalimentaria aplicando buenas prácticas de producción, higiene, procesamiento, almacenamiento y distribución
- 3000736 Edificaciones seguras ante el riesgo de desastres
- 3000788 Población objetivo accede a masificación deportiva
- 3999999: sin producto

Categoría de Gasto		
Gastos Corrientes		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/.	279 564
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/.	39 068
2.3 Bienes y Servicios	S/.	265 114
TOTAL FUENTE	S/.	583 746

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

 Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
 ALCALDE

www.munichacabuco.gob.pe
 Central Telefónica: (01) 358-2422